



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicado en el Periódico Oficial No. 229
Fecha miércoles 15 de junio de 2022
Publicación No.2860-A-2022

MANUAL DE INDUCCIÓN CONECULTA

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Mayo de 2022



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Bienvenida

El Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas se enorgullece del recurso humano que integra su equipo de trabajo y te da la más cordial de las bienvenidas como parte de su capital máspreciado, mismo que nos permite fortalecer y acercar las manifestaciones artísticas en la Entidad, ponderando una política de inclusión y eficiencia en trámites y procesos, con la participación con cada uno de los integrantes de esta gran familia, así como el respeto a la pluriculturalidad y el multilingüismo que nos caracterizan.

De corazón, y bajo la palabra empeñada como elemento primordial de este gran proyecto cultural que nos toca encabezar, esperamos que el presente Manual te sirva de guía para tener claras y presentes las funciones que te corresponden dentro de esta gran familia, sin dejar de mencionar que la Dirección General siempre tendrá una política de puertas abiertas y de diálogo para atender a cada una de sus propuestas o inquietudes.

Respetuosamente

Dra. Maritsa Concepción Maranto Zepeda, Directora General.- **Rúbrica.**



¿Quiénes somos?

El Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, es un Organismo Descentralizado Dessectorizado de la Administración Pública Estatal, que tiene como objetivo principal, la aplicación de instrumentos operativos de planeación, organización, gestión, ejecución, seguimiento, control y evaluación para desarrollar con criterios de calidad, sus funciones sustantivas en materia de preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural material e inmaterial del Estado de Chiapas; así como la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Museo del Café, Museo de la Niñez, Casa de las Artes y las Culturas “Corazón Borraz” en Tuxtla Gutiérrez, Centro Cultural del Soconusco en Tapachula, Casa de las Artes y del Mar en Puerto Arista, Casa de las Artes “Carlos Jurado” en San Cristóbal de las Casas, además de la generación de los espacios de diálogo con otras culturas de México y el Mundo, logrando que la sociedad chiapaneca rescate y preserve sus valores artísticos y culturales, fortalezca su identidad, sus expresiones artísticas y tradiciones populares.

Misión

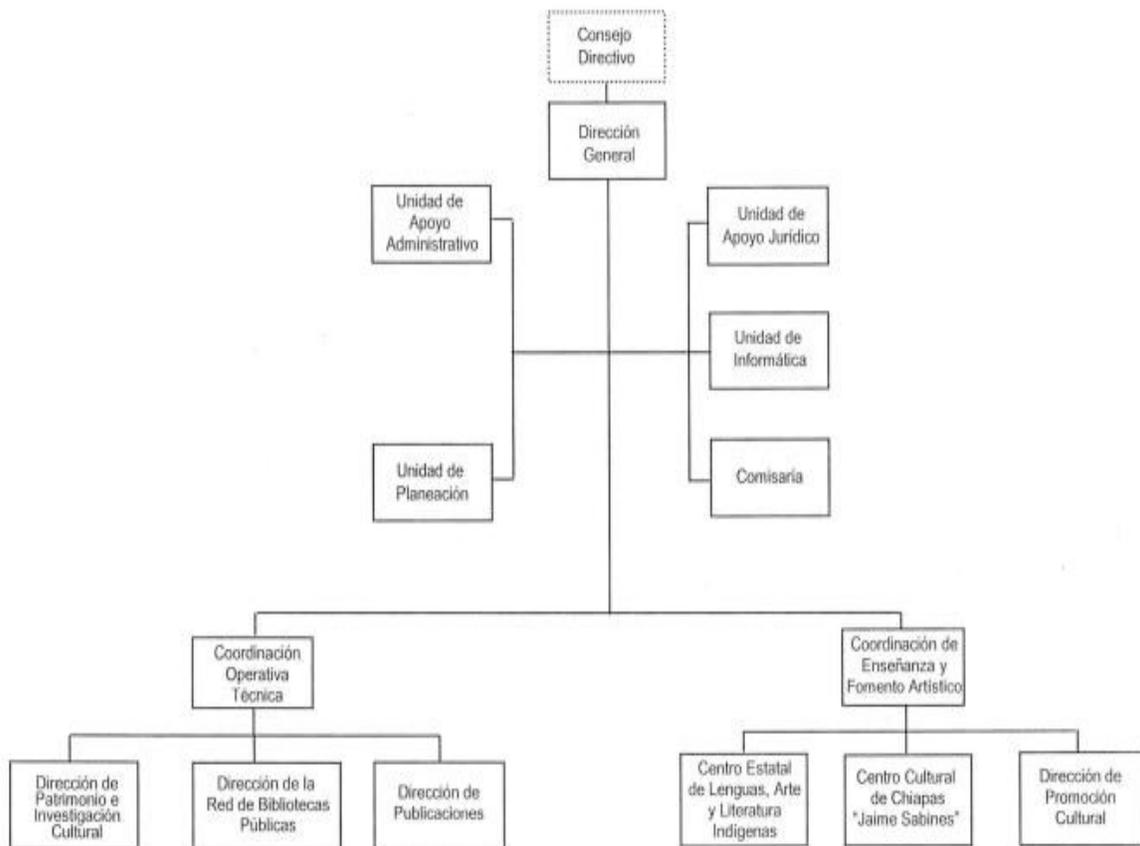
Somos una entidad dessectorizada del Gobierno de Estado que promueve, rescata, preserva y difunde los valores culturales de la entidad, generando espacios para el desarrollo de la creatividad y el pensamiento crítico de la sociedad chiapaneca en general, a través de los lenguajes artísticos, así como la valoración y el disfrute del patrimonio cultural.

Visión

Impulsar la instrumentación de la política cultural a nivel estatal y nacional, desde una perspectiva incluyente e intercultural en apego a los derechos de la infancia, la sociedad chiapaneca en general con equidad de género.



Organigrama General



*Validación de estructura orgánica y plantilla de plazas para el ejercicio 2021



¿Qué hacemos?

- Proponemos políticas públicas en materia de fomento a la cultura.
- Desarrollamos programas en materia de estudio, promovemos, fomentamos, investigamos y divulgamos los valores culturales de la Entidad en sus distintas manifestaciones; así como de las culturas locales, regionales, nacionales y universales
- Coordinamos la formulación del Plan Estatal de Cultura.
- Vigilamos y damos cumplimiento a lo establecido en la Ley de las Culturas y las Artes de Chiapas.
- Administramos el Sistema Estatal de Archivos.
- Establecemos programas y disposiciones normativas que identifiquen, protejan y preserven el patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos y comunidades de la Entidad.
- Contribuimos con las instancias federales en los trabajos de descubrimiento, restauración, investigación y protección de sitios, zonas y monumentos arqueológicos, paleontológicos, artísticos e históricos, garantizando el derecho de las personas y comunidades al conocimiento de los mismos.
- Conservamos y resguardamos el acervo documental bibliográfico y no bibliográfico del Estado; así como el rescate de los valores culturales.
- Difundimos y apoyamos las actividades del Museo del Café.
- Proporcionamos servicios que promuevan la iniciación artística y artesanal, a través de su infraestructura cultural, con el objeto de incentivar la libertad de creación y de pensamiento humano; así como el estudio de las culturas y las artes del pueblo chiapaneco.
- Procuramos la participación de la sociedad en los servicios públicos culturales, promoviendo la creación de empresas culturales; así como el Registro Estatal de Prestadores de Servicios Públicos, Culturales y Artísticos y normamos la participación de los Consejos Ciudadanos de Cultura en Regiones, Municipios y Localidades político territoriales.
- Promovemos y fomentamos la suscripción de convenios que contribuyan a difundir la cultura chiapaneca en diversos escenarios internacionales.



- Proponemos, diseñamos y ejecutamos programas que promuevan, desarrollen, fomenten y difundan la cultura en general y las expresiones artísticas a través de los medios de comunicación.
- Establecemos los mecanismos necesarios de cooperación con las diversas instancias gubernamentales, así como con asociaciones civiles e iniciativa privada, con la finalidad de coordinar y fomentar las relaciones de orden cultural y artístico.
- Asesoramos y apoyamos a todos los organismos de la Administración Pública para que formulen e integren los programas de trabajo que se relacionen con el objeto del Consejo.

Antecedentes

- Se crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, a través del Decreto No. 15, publicado en el Periódico Oficial No. 125-3ª. Sección, Tomo CIV, de fecha 11 de diciembre de 1996, con el objeto de promocionar, desarrollar, fomentar y difundir la cultura en general, la cultura indígena, así como las manifestaciones y expresiones artísticas que propicien la protección, conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural del Estado de Chiapas.
- Mediante Decreto No. 416, publicado en el Periódico Oficial No. 388, Tomo II, de fecha 12 de octubre de 2006, se abroga la Ley Orgánica del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, publicada el 11 de diciembre de 1996 y se expide la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuyo objeto es el de preservar, promover, fomentar, investigar, difundir y desarrollar el patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas; así como generar espacios de diálogo con otras culturas de México y el mundo, para lograr que la sociedad chiapaneca rescate y preserve sus valores artísticos y culturales, fortalezca su identidad, sus expresiones artísticas y tradiciones populares; con la finalidad de enaltecer los valores humanos y propiciar el desarrollo del hombre en el devenir histórico de la sociedad.
- A través de las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas, publicadas en el Periódico Oficial No. 299, Tomo III, Decreto No. 217, de fecha 11 de mayo de 2011, se transfiere el Museo del Café, que correspondía anteriormente al Instituto Casa Chiapas; confiriéndole al Consejo, los compromisos, procedimientos; así como las atribuciones y referencias que otras leyes les asignen. Para dar cumplimiento a lo anterior, las instancias normativas emitieron el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/140/2011, de fecha 25 de julio de 2011.
- Mediante Decreto No. 321, publicado en el Periódico Oficial No. 326, Tomo III, de fecha 14 de



septiembre de 2011, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas, en las que se establece la transferencia al Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, los recursos humanos, materiales y financieros; así como las atribuciones y referencias que otras leyes le asignen, en relación con la operación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles relativos a la cinematografía, que antes correspondían al Consejo.

- Con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/052/2013, de fecha 05 de abril del 2013, la Dirección del Museo del Café, contara únicamente con el Departamento de Museografía y el Departamento de Capacitación.
- Con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/064/2014, de fecha 03 de marzo del 2014, se crea el órgano administrativo temporal denominado Dirección del Museo del Café.
- Mediante Decreto No. 508, publicado en Periódico Oficial No. 113, Tomo III, de fecha 18 de junio de 2014, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, se transfieren al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas el Centro Estatal de Lenguas, Arte y Literatura Indígenas CELALI, que correspondía anteriormente a la Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas; así como, los recursos humanos, materiales y financieros con los que contaba.
- Mediante Decreto No. 206, publicado en Periódico Oficial No. 365, Tomo III, de fecha 02 de mayo de 2018, se reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, confiriéndole al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Museo del Niño.
- Mediante Decreto No. 164, publicado en Periódico Oficial No. 084, Tomo III, de fecha 12 de enero de 2020, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, mismas que contemplaron el cambio de denominación del recinto cultural “Museo del Niño” por el de “Museo de la Niñez”, lo anterior, con el objeto de llevar a cabo acciones afirmativas encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre niños, niñas y adolescentes, así también, se confiere al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Teatro “Francisco I. Madero”.

**Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos
del Gobierno del Estado de Chiapas.**

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.



Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.

- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad,** indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad,** establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona,** atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme,** refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.



En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.



- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.



- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y Página de Internet de Consulta

Federal

- Plan Nacional de Desarrollo.

Estatal

- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.
- Reglamento Interior del Consejo Estatal Para las Culturas y las Artes de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas
- Manual de Organización del Consejo Estatal Para las Culturas y las Artes de Chiapas.
- Manual de Procedimientos del Consejo Estatal Para las Culturas y las Artes de Chiapas.
- Manual de Servicios del Consejo Estatal Para las Culturas y las Artes de Chiapas.
- Código de Honestidad y Ética del Gobierno del Estado de Chiapas.

Páginas de internet de consulta

<http://www.chiapas.gob.mx>

<http://www.conecultachiapas.gob.mx>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	961 69 1 16 90	102
Unidad de Apoyo Administrativo	961 69 1 16 90	104
Unidad de Planeación	961 69 1 16 90	113
Unidad de Apoyo Jurídico	961 69 1 16 90	115
Unidad de Informática	961 61 1 40 35	104
Comisaría	961 69 1 16 90	104
Coordinación Operativa Técnica	961 61 2 51 39	105
Dirección del Museo del Café	961 61 1 14 78	DIRECTO
Dirección del Museo de la Niñez	961 61 1 14 78	101,102
Dirección de Patrimonio e Investigación Cultural	961 61 2 51 55	107,111
Dirección de la Red de Bibliotecas Públicas	961 61 3 85 24	197
Dirección de Publicaciones	961 61 2 51 55	110
Centro Cultural de Chiapas "Jaime Sabines"	961 61 1 40 35	104
Coordinación de Enseñanza y Fomento Artístico	961 69 1 16 90	118,119
Teatro de la Ciudad	961 61 3 13 49	DIRECTO
Teatro Francisco I Madero	961 68 8 32 96	DIRECTO
Dirección de Promoción Cultural	961 69 1 16 90	123
Blvd. Ángel Albino Corzo #2151, San Roque Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel: (961) 961 69 1 16 90 www.conecultachiapas.gob.mx		



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Despedida

El Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas ha puesto en sus manos, a través de este Manual, la herramienta guía que permitirá, a cada uno de los que integramos esta gran familia, mantener un compromiso, una responsabilidad y un desempeño profesional como el que nos exigen los tiempos actuales.

Durante su estancia en este Consejo esperamos la contribución a promover las diversas manifestaciones culturales, con el pleno respeto y preservación de la identidad cultural de los pueblos, tal y como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno de Chiapas.

¡Sin más, sea usted bienvenido a esta gran familia Coneculta!



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Consejo Estatal Para las Culturas y las Artes de Chiapas

Coordinación

Lic. Adolfo Raúl Pérez Ochoa

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del documento

Ing. Mariela Méndez Barragán

Jefa del Área de Recursos Humanos

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos

Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía

Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Lic. Fernando Trinidad Anaya Trujillo

Asesor

Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS